USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**

[1] **CONTRATO**	X	[2] **CONVENIO**		[3] **NÙMERO: 266 de 2019**
[4] **CONTRATISTA:**	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA, S. A.			
[5] **IDENTIFICACIÒN:**	NIT: 800.173.768-1			
[6] **VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LETRAS Y NUMEROS:**	SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 75.862.590,00) PESOS M/CTE.			
[7] **OBJETO:**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCION EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC. (GRUPO 9)			
[8] **FECHA DE INICIO:**	02/03/2020			
[9] **PLAZO DE EJECUCIÒN:**	5 MESES Y 15 DÍAS			
[10] **FECHA INICIO DE SUSPENSIÒN:**	10 DE NOVIEMBRE DE 2020			
[11] **TIEMPO DE SUSPENSIÒN**	SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, es decir, HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020			

[12] En Bogotá, D.C., se reunieron los señores LUIS MIGUEL MERCADO COGOLLO en calidad de supervisor del contrato, ANRO JOSÉ IZQUIERO en calidad de ordenador del gasto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC; JAIME ALBERTO ESPELETA en calidad de profesional de apoyo a la Supervisión; y CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS en calidad Representante Legal del contratista de interventoria ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA, S. A., con el fin de suspender las actividades objeto del referido contrato; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de Interventoría No. 266 de 2019 se encuentra vigente y finaliza el 28 de noviembre de 2020.

2. Que el Contrato de Obra N°229 de 2019, objeto de esta interventoría, fue suspendido por las razones expuestas en el acta respectiva. Por tal razón, se hace necesario suspender el contrato de interventoría No. 266 de 2019.

3. Que el Contratista de Interventoría mediante oficio N°ARCA-INT/USPEC234-GER-101-19 del 9 de noviembre de 2020, presentó a la supervisión de la USPEC, solicitud de SUSPENSIÓN al Contrato de Interventoría N°266 de 2019, a partir del 10 de noviembre y hasta el 16 de noviembre de 2020, manifestando lo siguiente:

"Por medio de la presente, la interventoría solicita la suspensión del contrato de la referencia, debido a la presentada por el contratista de obra, conforme a la cual solicita la suspensión del contrato de obra y por ende las obligaciones de interventoría no podrán ser ejecutadas al encontrarse suspendido el contrato de obra CTO 229 de 2019…

(…)

Se requiere se suscriba el acta de suspensión a los contratos de obra 229 de 2019 y contrato de interventoría 266 de 2019 a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 16 de noviembre de 2020"

4. Que el profesional de apoyo a la supervisión de la USPEC, realizó la revisión y análisis de la solicitud de suspensión hecha por el contratista de interventoría, y teniendo en cuenta su justificación, considera pertinente la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría N°266 de 2019, y proceder con el trámite administrativo correspondiente.

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato No 266 de 2019, por un término de siete (07) días calendario, es decir, desde el 10 de noviembre y hasta el 16 de noviembre de 2020, tenidendo en cuenta las razones antes expuestas.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato de interventoría y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo y realizar la publicación de las mismas en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

TERCERO: La suscripción del presente documento no genera ningún tipo de erogación económica.

CUARTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría N°266 de 2019, permanecen vigentes.

[13] Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2020, en la ciudad de Bogotá.

14. Observaciones:

15. Firmas:

LUIS MIGUEL MERCADO COGOLLO
Supervisor USPEC
Subdirector de Construcción y Conservación
USPEC

ANRO JOSÉ IZQUIERDO
Ordenador del gasto
Director de Infraestructura
USPEC

Interventoría: **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A.**
NIT: 800.173.768-1
R/L: CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS

JAIME ALBERTO ESPELETA
Apoyo a la Supervisión
USPEC

Anexo: solicitud de interventoría

Elaboró: Jaime Alberto Espeleta - Contratista DINDRA
Revisó: Juanita Salamanca Abril - Contratista DINDRA JSA
Ubicación Física: Carpeta contrato 229 de 2019

ARCA
Arquitectura e Ingeniería S.A.

ADMON

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020
ARCA-INT/USPEC234-GER-101-19

Señores
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC
ATEN.: SR. LUIS MIGUEL MERCADO COGOLLO
Avenida Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (1) 486-4130 Extensión 1328
Bogotá D. C.

REF.: CONTRATO COT-266-2019 OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 9).

TEMA: SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Respetado señor Mercado,

Por medio de la presente, la interventoría solicita la suspensión del contrato de la referencia, debido a la presentada por el contratista de obra, conforme a la cual solicita la suspensión del contrato de obra y por ende las obligaciones de interventoría no podrán ser ejecutadas al encontrarse suspendido el contrato de obra COT-229 de 2019, debido a la necesidad de revisar la solicitud de suspensión sustentada en la revisión, análisis y organización de los documentos base para la modificación del contrato de obra, con la adición de las actividades no previstas, adición y prorroga.

Por lo anterior y considerando lo establecido en el contrato de interventoría:

ARCA
Arquitectura e Ingeniería S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Se requiere se suscriba el acta de suspensión a los contratos de obra 229 de 2019 y contrato de interventoría 266 de 2019, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 16 de noviembre de 2020; sin perjuicio de la partes interesadas y en cumplimiento de la normatividad que rigen los mencionados contratos.

Agradezco de su colaboración.

Cordialmente,

ING. CARLOS MANUEL MALAVER ROJAS
Representante Legal
ARCA-ARQUITECTURA E INGENIERÍA S. A.

ANEXO 1: Tres (3) folios OFICIO DISAF 265.2020 ARCA USPEC.docx - TRÁMITE DE LA MODIFICATORIA CONTRACTUAL, RECONOCIMIENTO DE ITEMS NO PREVISTOS, ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO.
ANEXO 2: Dos (2) folios OFICIO DISAF 269.2020 ARCA USPEC.docx - SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRA, EN LA ETAPA DE EJECUCCIÓN CONTRACTUAL.
CC Archivo
Revisó:
Proyectó: Ing. Ángela Medrano – Coordinadora de Interventoría.